

DIARIO OFICIAL número 37764  
Bogotá, D. E., lunes 26 de enero de 1987

DECRETO NUMERO 0106 DE 1987  
(enero 19)

**por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto número 721 de 1982.**

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero del Decreto número 721 de 1982, se creó la Comisión Nacional que tendrá a su cargo la dirección y coordinación de las acciones que desarrollo el país en el contexto del “Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe”;

Que se hace necesario efectuar algunos cambios en los integrantes de la Comisión Nacional, señalados en el artículo segundo del citado Decreto,

DECRETA:

Artículo 1° Modificase el artículo segundo del Decreto número 721 de 12 de marzo de 1982 el cual quedará como sigue:

Artículo 2° La Comisión creada en el artículo anterior estará integrada en la siguiente forma:

- El señor Viceministro de Educación Nacional, quién lo presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Desarrollo Social del Departamento Nacional de Planeación.
- El Jefe de la Oficina Sectorial de Planeación Educativa del Ministerio de Educación.
- El Jefe de la Oficina de Planeación del Ministerio de Salud.
- El Director General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Currículo y Medios Educativos del Ministerio Nacional.
- El Director General de Inspección y Administración Educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- El Director del Plan Nacional de Alfabetización y Post-alfabetización del Ministerio de Educación Nacional.
- El Subdirector de Comunicaciones Culturales del Instituto Colombiano de Cultura.
- El Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de Educación Nacional.

Artículo 3° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de enero de 1987.

VIRGILIO BARCO

La Ministra de Educación Nacional,

**Marina Uribe de Eusse.**